

Feb. 22 de 1865 No 17

El P. i M. discusieron con amigos de ambos países
determinaron, manifestando el deseo de
estudiar con más detenimiento, con más
de las facultades, cursos de estudio
de los hechos. La transacción sería ventajosa
para nosotros, pero no son susceptibles
de ser vendidos a la P. i M. i así lo
no debemos hacer, i por ende, según
aquella extensión de la con que
provisional, inculcables i de los puntos
sus a los hábitos i aspiraciones de los
indios.

El Sr. Linares i el Sr. Maldonado en la
en el punto de extensión, pero i en el
de necesidad de seguridad, i en la
pación de estos territorios, i en el
coloniales de los territorios adyacentes
presupone que el punto de
se prolongue desde aquella
parte al g. 50. En consecuencia, se
sin embargo de que hasta el
de formación en línea, si se
del mismo punto hasta el punto de
con el punto 50 con la línea de
de oriental de la cordillera, esto es, en
al noroeste. Este sería el punto de
de la transacción si se admitiera.

En cuanto a otro punto oriental al punto
g. 50, hasta el punto del curso de
P. i M., propongo un punto en la base de la
sanción, extensiva a los territorios de la cordillera,
con el fin de que en este punto,
punto de línea en las alturas
de de la cordillera, como en
terrenos en el punto de la cordillera de que
disputa, esto es, de la zona de
al norte.

Comentado marzo 30 de 1865

Abrogamos la plenitud de comunicación de los límites de las
terras no son completamente mancomunadas, son de
ambos reinos, y no de uno solo, y los límites al
ya ese go. De consiguiente, por consecuencia
de las bases de arreglo propuestas por el Sr. D. Juan
Reyes de los Andes, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera de sus señorías, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera, remitiendo en consecuencia al dominio
de Indes el Especto de Magallanes, y de los Andes
a et adyacentes.

Por tanto, por el Sr. D. Juan de los Andes, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera de sus señorías, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera, remitiendo en consecuencia al dominio
de Indes el Especto de Magallanes, y de los Andes
a et adyacentes.

Así por las expresiones de Sr. D. Juan de los Andes, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera de sus señorías, y por el Sr. D. Juan de los Andes
Barrera, remitiendo en consecuencia al dominio
de Indes el Especto de Magallanes, y de los Andes
a et adyacentes.